

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

La señora PATRICIA SANCHEZ CARRASQUILLA, a través de apoderado judicial, formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de PORVENIR S.A.

Al estudiar la presente demanda ordinaria laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO- ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por PATRICIA SANCHEZ CARRASQUILLA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

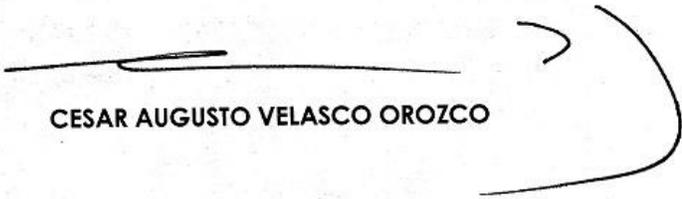
SEGUNDO- CORRER traslado a las demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

TERCERO- NOTIFICAR a la parte demandada PORVENIR S.A. al correo suministrado en la demanda, a COLPENSIONES al correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, a la AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

CUARTO- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ, identificado con la CC.71.268.554 y la T.P. 139.617 del C.S.J. como apoderado de la demandante, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO